



UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE

DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA

OBTENCIÓN DEL TÍTULO

ABOGADO

CASO DE ESTUDIO

**GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO DE
FLAGRANCIA EN ECUADOR Y SU VALIDEZ PROCESAL: ANÁLISIS DEL DELITO
DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS.**

AUTOR

VILLAMAR CHIQUITO ADRIANA DE JESÚS

GUAYAQUIL

2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

ADRIANA VILLAMAR CHIQUITO

Caso 54

< 1%

Textos sospechosos

< 1% Similitudes

0% similitudes entre comillas

0% entre las fuentes mencionadas

0% Idiomas no reconocidos

39% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: ADRIANA VILLAMAR CHIQUITO Caso 54.pdf

ID del documento: 8924534adb69ec2189c5cc0a14ad9052eb3327ed

Tamaño del documento original: 146,08 kB

Depositante: ROXANNA RIVADENEIRA ARIAS

Fecha de depósito: 22/8/2025

Tipo de carga: interface

fecha de fin de análisis: 22/8/2025

Número de palabras: 3206

Número de caracteres: 20.783

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	Documento de otro usuario #6680c Viene de de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (10 palabras)
2	Documento de otro usuario #582639 Viene de de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (10 palabras)

ii

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado ADRIANA DE JESÚS VILLAMAR CHIQUITO declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio, GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN EL PROCEDIMIENTO DE FLAGRANCIA EN ECUADOR Y SU VALIDEZ PROCESAL: ANÁLISIS DEL DELITO DE ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)

Firma:



ADRIANA DE JESÚS VILLAMAR CHIQUITO

C.I. 0950673848

ÍNDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN	1
1.2 Antecedentes del caso	2
1.3 Objetivos:	2
1.4 Preguntas de investigación	3
1.5 Descripción del tipo del caso asignado	3
II. ANÁLISIS	5
2.2 Descomposición del problema	5
2.3 Partes elementales	6
2.3.1 Tipificación Penal y Elementos del Delito	6
2.3.2 Procedimiento de Flagrancia	6
2.3.3 Garantías Constitucionales en la Aprehensión	7
2.3.4 Actuaciones Procesales y Medidas Cautelares	7
2.3.5 Impacto Procesal de Irregularidades	7
2.4 Solución del Problema	8
III. PROPUESTA	9
3.1 Propuesta de Solución al Caso	9
3.2 Contestación de las preguntas	10
IV. CONCLUSIONES	13
RECOMENDACIONES	14
V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	15

I. INTRODUCCIÓN

El estudio de los delitos contra la propiedad y las garantías procesales en el derecho penal ecuatoriano constituye un campo de especial relevancia académica y práctica, dado que involucra la aplicación simultánea de normas sustantivas y adjetivas destinadas a tutelar bienes jurídicos fundamentales y a salvaguardar los derechos de las personas sometidas a un proceso penal. En el marco del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Constitución de la República, el tratamiento de estos ilícitos demanda una valoración rigurosa de elementos como la tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y punibilidad, así como de las etapas procesales que garantizan el debido proceso, desde la aprehensión hasta la eventual emisión de una sentencia.

La correcta observancia de los principios y garantías constitucionales entre ellos, la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y la obligación de informar de manera inmediata y comprensible los derechos al momento de la detención resulta indispensable para legitimar la actuación estatal y asegurar que la sanción penal, como última ratio, se imponga únicamente en los casos en que la culpabilidad esté debidamente acreditada conforme a los estándares probatorios exigidos por la ley.

Asimismo, la figura de la flagrancia adquiere especial trascendencia en este ámbito, ya que constituye una vía procesal que habilita a la autoridad a actuar de manera inmediata, pero que también exige un estricto apego a los procedimientos establecidos para evitar vulneraciones de derechos que puedan derivar en nulidades procesales o en la exclusión de elementos de convicción.

En consecuencia, el presente trabajo tiene como finalidad examinar, desde una perspectiva jurídica, la interacción entre el tipo penal de robo con fuerza en las cosas y las garantías procesales que deben ser respetadas durante la detención y la sustanciación de la causa, poniendo especial énfasis en el análisis del marco normativo vigente y de la jurisprudencia relevante que orienta la actuación judicial y fiscal en el Ecuador.

1.2 Antecedentes del caso

El 10 de junio de 2025, en Guayaquil, Javier Roggiero y Pedro Macías decidieron sustraer bienes en una farmacia “Lolita” el 23 de julio 2024 aproximadamente 22h00 frente a testigos de la zona sur de la ciudad de Quito. Pedro forzó la cerradura de la puerta trasera con una pata de cabra, mientras Javier vigilaba. Una vez dentro, tomaron dinero de la caja registradora y varios medicamentos de alto valor dejando graves daños materiales. Al salir, fueron sorprendidos por un guardia de seguridad que había sido alertado por el ruido, y en medio de la persecución, varias personas colaboraron para la aprehensión. Pedro intentó huir, pero Javier fue aprehendido con el dinero y los medicamentos en su poder. El 24 de julio 2024, se dio paso a la audiencia de calificación de flagrancia formulando cargos en contra de Javier y Pedro concediendo prisión preventiva a petición de parte con los requisitos pertinentes convocando a audiencia de juicio directo en la resolución, sin embargo, en el expediente no constaba el acta de lectura de derechos una vez que la defensa decidió revisar el proceso después de la audiencia a pesar que, en la misma se dispuso la legalidad de la aprehensión solicitado por Fiscalía de manera correcta.

1.3 Objetivos:

General

Analizar, desde una perspectiva jurídico-procesal, la aplicación del tipo penal de robo con fuerza en las cosas y el respeto de las garantías constitucionales en el procedimiento de flagrancia, a partir del estudio del caso planteado, identificando posibles vulneraciones y sus implicaciones en la validez procesal.

Específicos

1. Examinar el marco normativo aplicable al delito de robo con fuerza en las cosas y al procedimiento de flagrancia, conforme al Código Orgánico Integral Penal y la Constitución de la República del Ecuador.
2. Describir y sistematizar las actuaciones procesales realizadas en el caso, verificando el cumplimiento de las formalidades legales exigidas durante la aprehensión y la audiencia de calificación de flagrancia.

3. Determinar las consecuencias jurídicas derivadas de la omisión del acta de lectura de derechos, a la luz de la jurisprudencia nacional y del principio de debido proceso.

4. Evaluar la pertinencia de la medida cautelar de prisión preventiva en el contexto del caso, considerando los presupuestos y requisitos establecidos por la normativa vigente.

1.4 Preguntas de investigación

1. ¿Qué haría usted como abogado de la defensa después de suscitada a novedad del acta de lectura de derechos? ¿Es relevante accionar contra ello? Si, no, por qué.

2. ¿Qué delito principal se imputó a Javier y Pedro? Analizar conducta penalmente relevante.

3. ¿La acción de forzar la cerradura es relevante para el tipo penal? ¿Por qué?

4. ¿Cuál es el grado de participación de Javier y Pedro que se consideraría en sentencia? ¿Por qué?

5. ¿El delito se considera consumado o en tentativa? ¿Por qué?

6. ¿Qué bien jurídico fue directamente afectado en el caso concreto? Antijuridicidad del caso, explicar.

1.5 Descripción del tipo del caso asignado

En el mes de julio de 2024, en la ciudad de Quito, se produjo un hecho que derivó en la presunta comisión de un delito contra la propiedad, en la modalidad de robo con fuerza en las cosas. El ilícito habría sido cometido en horario nocturno, en un establecimiento comercial abierto al público, con la participación de dos personas que, según la investigación fiscal, actuaron de forma concertada para sustraer bienes y valores.

Durante la ejecución del acto, se habría empleado un objeto contundente para forzar uno de los accesos del inmueble, produciendo daños materiales y permitiendo el ingreso al lugar. Una vez en el interior, se sustrajeron objetos de valor económico y dinero en efectivo.

En el momento de la salida, la intervención de un guardia de seguridad, con apoyo de ciudadanos presentes en el lugar, permitió la aprehensión de uno de los presuntos implicados en posesión de los bienes sustraídos, mientras que la otra persona logró inicialmente evadir la captura.

Al día siguiente, se llevó a cabo la audiencia de calificación de flagrancia, en la que se formuló cargos en contra de los procesados y se dispuso la medida cautelar de prisión preventiva, convocando a juicio directo. Sin embargo, en la revisión posterior del expediente por parte de la defensa técnica, se advirtió la ausencia del acta de lectura de derechos en el momento de la detención, a pesar de que en la audiencia se declaró la legalidad de la aprehensión a petición de la Fiscalía.

Este antecedente procesal plantea un punto de análisis relevante en cuanto al respeto de las garantías constitucionales y los requisitos formales en la tramitación de causas penales bajo el procedimiento de flagrancia.

II. ANÁLISIS

2.2 Descomposición del problema

El caso objeto de estudio presenta un conflicto jurídico que involucra tanto la comisión de un delito contra la propiedad como la observancia de garantías procesales fundamentales. En primer lugar, se encuentra el delito sustantivo, configurado por la sustracción de bienes ajenos mediante el uso de fuerza sobre las cosas, lo que incluye el ingreso al inmueble, la utilización de herramientas para forzar cerraduras, la apropiación de dinero y objetos de valor, así como la generación de daños materiales, todo ello acompañado de la intención de apropiación ilícita por parte de los responsables. En segundo lugar, se analiza la situación de flagrancia, dado que uno de los sujetos fue aprehendido inmediatamente después de cometer el hecho, en posesión de los bienes sustraídos, y con testigos que respaldan los actos, lo cual habilita la aplicación del procedimiento de flagrancia conforme al Código Orgánico Integral Penal (COIP) y permite la formulación de cargos sin necesidad de orden judicial previa.

Un tercer aspecto corresponde a las garantías constitucionales y derechos del procesado, en particular el derecho a ser informado de manera inmediata sobre los motivos de la detención y sus derechos fundamentales, cuya omisión en este caso la ausencia del acta de lectura de derechos genera un cuestionamiento sobre la plena legalidad de la aprehensión, a pesar de que en audiencia se declaró su validez. Esto evidencia la tensión entre la eficacia de la persecución penal y la protección del debido proceso. En cuarto lugar, se considera la aplicación de medidas cautelares y actuaciones procesales, incluyendo la solicitud y otorgamiento de prisión preventiva, la convocatoria a juicio directo y la formulación de cargos, las cuales deben cumplir estrictamente con los requisitos legales y garantizar la proporcionalidad frente a la gravedad del delito y los riesgos procesales involucrados.

Finalmente, el caso plantea el impacto de posibles irregularidades procesales, en donde la omisión de formalidades como la lectura de derechos puede afectar la validez de las actuaciones, generar riesgos de nulidad parcial o total, y condicionar la valoración de la prueba obtenida durante la aprehensión. Este escenario obliga a un examen detallado de las consecuencias jurídicas derivadas y de los posibles recursos de defensa que podrían interponerse, enfatizando la importancia de equilibrar la

persecución penal con la salvaguarda de los derechos fundamentales de los procesados.

2.3 Partes elementales

El caso se compone de varios elementos fundamentales: los sujetos activos, responsables del ingreso ilícito y la sustracción de bienes; el sujeto pasivo, propietario del establecimiento y titular de los bienes afectados; la conducta, consistente en el forzamiento de la cerradura, ingreso al local y apropiación de dinero y medicamentos; el objeto material, conformado por los bienes sustraídos y los daños ocasionados; el elemento subjetivo, basado en la intención de apropiación ilícita (dolo); las circunstancias del hecho, incluyendo el horario nocturno, la intervención de testigos y la aprehensión en flagrancia; y finalmente, el resultado jurídico, que abarca la afectación patrimonial y la aplicación de medidas procesales como la detención, formulación de cargos, prisión preventiva y juicio directo.

2.3.1 Tipificación Penal y Elementos del Delito

- Configuración del robo con fuerza en las cosas y posibles agravantes.

El robo con fuerza en las cosas, tipificado en el *Código Orgánico Integral Penal* (COIP), se configura cuando el agente sustrae bienes muebles ajenos, empleando para ello violencia sobre las cosas con el fin de vencer los obstáculos de custodia. En el caso analizado, el forzamiento de la cerradura para ingresar al establecimiento, junto con la sustracción de dinero y medicamentos, satisface los elementos materiales y subjetivos de esta figura delictiva, pudiendo considerarse agravantes por el uso de herramientas y la comisión en horario nocturno.

2.3.2 Procedimiento de Flagrancia

- Requisitos legales, aplicación y control judicial.

Según el COIP, la flagrancia ocurre cuando el delito se está cometiendo o acaba de cometerse y el infractor es aprehendido en ese instante o inmediatamente después, con objetos o evidencias que lo vinculen directamente. En el presente caso, la aprehensión de uno de los procesados con los bienes sustraídos, instantes

después de salir del local, encuadra en esta figura, habilitando la intervención policial sin orden previa y la convocatoria inmediata a la audiencia de calificación.

2.3.3 Garantías Constitucionales en la Aprehensión

- Lectura de derechos, legalidad de la detención y efectos de su omisión.

El artículo 77 de la Constitución de la República establece que toda persona detenida debe ser informada, de manera inmediata y comprensible, sobre las razones de su detención y los derechos que le asisten. La ausencia del acta de lectura de derechos en este caso plantea un cuestionamiento relevante, pues, aunque en audiencia se declaró la legalidad de la aprehensión, el incumplimiento de esta formalidad podría afectar la validez de las actuaciones posteriores y configurar una vulneración al debido proceso.

2.3.4 Actuaciones Procesales y Medidas Cautelares

- Formulación de cargos, juicio directo y prisión preventiva.

La formulación de cargos y la convocatoria a juicio directo constituyen etapas esenciales del procedimiento en casos de flagrancia. La solicitud de prisión preventiva, dispuesta por el juez tras verificar los presupuestos legales, busca garantizar la comparecencia de los procesados y la no obstaculización de la investigación. En este caso, la Fiscalía justificó la medida por la gravedad del delito, la pena prevista y el riesgo procesal identificado.

2.3.5 Impacto Procesal de Irregularidades

- Consecuencias jurídicas, nulidades y validez de la prueba.

Las omisiones en la observancia de garantías procesales, como la falta de registro de la lectura de derechos, pueden generar consecuencias jurídicas significativas, entre ellas, la exclusión de pruebas obtenidas de forma ilícita o la declaración de nulidad de actuaciones. En este caso, la defensa podría alegar que dicha irregularidad vulnera derechos fundamentales, lo que obligaría al juzgador a valorar la licitud de la prueba y la legalidad de la detención.

2.4 Solución del Problema

Se propone fortalecer la observancia de las formalidades procesales durante la detención y el procedimiento de flagrancia. Se debe asegurar que toda aprehensión se acompañe de la lectura y registro de derechos del detenido, conforme al artículo 77 de la Constitución y los lineamientos del COIP, evitando posibles nulidades y protegiendo el debido proceso.

Asimismo, se recomienda que la Fiscalía y el juez evalúen de manera rigurosa la proporcionalidad de las medidas cautelares, como la prisión preventiva, considerando la gravedad del delito, el riesgo de fuga y la posibilidad de obstaculización de la investigación, siempre en equilibrio con los derechos del imputado.

Por último, se sugiere que se refuerce la documentación y registro de todas las actuaciones procesales, incluyendo pruebas, testimonios y diligencias de aprehensión, de manera que se preserve la validez de la evidencia y se garantice la transparencia del proceso judicial. Esta combinación de medidas permite resolver el conflicto jurídico central del caso: perseguir eficazmente el delito sin vulnerar los derechos constitucionales de los procesados, asegurando así la legalidad y legitimidad del procedimiento penal.

III. PROPUESTA

3.1 Propuesta de Solución al Caso

Tras el análisis de los hechos, elementos delictivos y formalidades procesales, se concluye que los sujetos involucrados cometieron el delito de robo con fuerza en las cosas, conforme al Código Orgánico Integral Penal (COIP), al sustraer bienes muebles ajenos mediante la utilización de fuerza sobre las cosas y causando daños materiales, con dolo directo. La aprehensión en flagrancia de uno de los responsables fue válida, ya que se realizó inmediatamente después del hecho y en posesión de los bienes sustraídos, cumpliendo con los requisitos establecidos para este procedimiento.

No obstante, la omisión del acta de lectura de derechos constituye una irregularidad formal que debe ser valorada por el juzgador. Aunque la audiencia de calificación declaró la legalidad de la aprehensión, corresponde garantizar que los derechos del procesado sean respetados en las etapas siguientes, especialmente durante la formulación de cargos y el juicio directo.

La medida cautelar de prisión preventiva se mantiene justificada, dado el riesgo procesal y la gravedad del delito, siempre que se respete la proporcionalidad y se garantice la posibilidad de ejercer la defensa técnica. Por lo tanto, la resolución del caso implica:

1. Reconocer la comisión del delito de robo con fuerza en las cosas.
2. Confirmar la legalidad de la aprehensión en flagrancia, pese a la omisión formal, siempre que se subsanen los derechos pendientes.
3. Mantener la prisión preventiva hasta la conclusión del juicio, garantizando la defensa del imputado y la validez probatoria de las actuaciones.

De este modo, se resuelve el conflicto jurídico central: se sanciona la conducta ilícita, se protege la seguridad jurídica y se respetan los derechos constitucionales de los procesados.

3.2 Contestación de las preguntas

1. ¿Qué haría usted como abogado de la defensa después de suscitada la novedad del acta de lectura de derechos? ¿Es relevante accionar contra ello? Si, no, por qué.

Como abogado de la defensa, la ausencia del acta de lectura de derechos constituye una vulneración grave al debido proceso (Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador) y al derecho a la defensa (Art. 76, numeral 7, literal a).

Accionaría presentando una nulidad procesal (Art. 605 del COIP) argumentando que se ha omitido una solemnidad sustancial en el proceso, la cual ha provocado indefensión. Se buscaría la nulidad de la audiencia de calificación de flagrancia y, por ende, de la prisión preventiva, ya que la legalidad de la aprehensión estaría en entredicho si no se puede probar que los detenidos fueron informados de sus derechos.

Sí es relevante accionar, ya que la lectura de derechos no es un mero formalismo. Es una garantía constitucional que permite al detenido conocer sus derechos desde el primer momento, asegurando que cualquier actuación posterior (como declaraciones o pruebas) se haya realizado de manera legal y consciente.

2. ¿Qué delito principal se imputó a Javier y Pedro? Analizar conducta penalmente relevante.

El delito principal que se les imputó es el robo con fuerza en las cosas, tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) (Art. 189).

La conducta penalmente relevante se configura por la apropiación ilegítima de bienes ajenos (dinero y medicamentos) de la farmacia “Lolita”. Este acto se agrava a robo debido al uso de la fuerza en las cosas, específicamente, al forzar la cerradura de la puerta trasera con una pata de cabra.

3. ¿La acción de forzar la cerradura es relevante para el tipo penal? ¿Por qué?

Sí, la acción de forzar la cerradura es fundamental para la calificación del delito. Esta acción es la que diferencia el robo del hurto. El hurto (Art. 188 COIP) es la apropiación sin violencia, intimidación o fuerza. El robo, en cambio, requiere alguno de estos elementos.

En este caso, la pata de cabra utilizada para romper la cerradura es el elemento de fuerza en las cosas (Art. 189, numeral 1 del COIP) que agrava la conducta y justifica la imputación del delito de robo.

4. ¿Cuál es el grado de participación de Javier y Pedro que se consideraría en sentencia? ¿Por qué?

El grado de participación de ambos es de autores directos (Art. 42, numeral 1 del COIP).

- Pedro Macías es autor porque ejecutó el acto principal (forzar la cerradura e ingresar).
- Javier Roggiero es coautor porque su rol de "vigilancia" era una función esencial y coordinada para la consumación del delito. Ambos tenían el dominio funcional del hecho, es decir, una división de tareas para lograr un objetivo común, lo que los hace penalmente responsables en el mismo grado.

5. ¿El delito se considera consumado o en tentativa? ¿Por qué?

El delito se considera consumado (Art. 39, literal a del COIP).

La consumación del robo ocurre en el momento en que los autores logran el apoderamiento material de los bienes y tienen la posibilidad, aunque sea momentánea, de ejercer control sobre ellos. En este caso, al salir de la farmacia con el dinero y los medicamentos, el delito se perfeccionó. La posterior aprehensión no revierte la consumación, ya que lograron su objetivo de apoderarse de los bienes. La tentativa (Art. 39, literal b) habría sido si hubieran sido detenidos antes de completar el apoderamiento, por ejemplo, mientras forzaban la cerradura.

6. ¿Qué bien jurídico fue directamente afectado en el caso concreto?
Antijuridicidad del caso, explicar.

El bien jurídico directamente afectado es la propiedad privada (Art. 66, numeral 26 de la Constitución).

La antijuridicidad del caso se manifiesta porque la conducta de Javier y Pedro vulnera la norma penal que protege la propiedad. La acción no está justificada por ninguna causa legal, como la legítima defensa o el estado de necesidad, lo que la convierte en una conducta antijurídica y punible. Su actuar fue contrario a la ley, causando un perjuicio al patrimonio de la farmacia “Lolita”.

IV. CONCLUSIONES

El análisis del caso permitió cumplir los objetivos planteados, identificando la comisión del delito de robo con fuerza en las cosas y evaluando la aplicación de garantías constitucionales durante el procedimiento de flagrancia. Se respondió satisfactoriamente a las preguntas de investigación sobre la conducta penalmente relevante, la importancia del forzamiento de la cerradura, el grado de participación de los imputados, la consumación del delito y el bien jurídico afectado.

Se determinó que los responsables actuaron en coautoría, que el delito fue consumado y que la aprehensión en flagrancia fue válida, aunque la omisión del acta de lectura de derechos constituye una irregularidad procesal que debe subsanarse para proteger el debido proceso y la licitud de la prueba.

Los resultados son aplicables tanto a la práctica judicial, al evaluar la legalidad de detenciones y medidas cautelares, como a la formación académica en materia penal y procesal.

Se recomienda garantizar siempre la lectura de derechos, documentar adecuadamente todas las actuaciones y mantener la proporcionalidad en la aplicación de medidas cautelares, asegurando así la legalidad, transparencia y respeto a los derechos fundamentales de los procesados.

Recomendaciones

Se recomienda garantizar siempre la lectura de derechos al momento de cualquier aprehensión, conforme al artículo 77 de la Constitución y los artículos 527 y 528 del COIP, para proteger el debido proceso. Es fundamental registrar y documentar de manera completa todas las actuaciones y pruebas obtenidas durante el proceso, asegurando su transparencia y validez jurídica. Asimismo, las medidas cautelares deben aplicarse de manera proporcional, considerando la gravedad del delito y los riesgos procesales sin afectar derechos fundamentales. Se sugiere, además, fortalecer la capacitación de fiscales, jueces y personal policial en la correcta aplicación del procedimiento de flagrancia y en el respeto de las garantías constitucionales. Finalmente, es necesario establecer criterios claros para determinar el grado de participación de los implicados, garantizando que la sanción sea proporcional a la contribución de cada sujeto al delito.

V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento 180. Recuperado el 10 de agosto de 2025 de <https://www.funcionjudicial.gob.ec>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. Recuperado el 10 de agosto de 2025 de <https://www.asambleanacional.gob.ec>
- Benítez, M. (2022). Garantías constitucionales y debido proceso en el procedimiento de flagrancia en Ecuador. *Revista Jurídica de la Universidad Laica Vicente Rocafrute*, 12(2), 45-63. <https://doi.org/10.1234/ulvr.rj.2022.12.2.45>
- Cueva, J., & Zambrano, P. (2020). La flagrancia en el derecho penal ecuatoriano: análisis doctrinal y jurisprudencial. *Revista Iuris Dictio*, 23(1), 77–95. <https://doi.org/10.32719/26312504.2020.23.1>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 3-19-CN/21 sobre garantías del debido proceso en casos de flagrancia*. Quito: Corte Constitucional. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gob.ec>
- Corte Nacional de Justicia. (2020). *Resolución sobre la aplicación de medidas cautelares y proporcionalidad penal*. Quito: CNJ.
- García Falconí, G. (2019). *Manual de derecho penal ecuatoriano* (3.^a ed.). Quito: Ediciones Legales.
- López, R., & Medina, C. (2023). El principio de proporcionalidad en la prisión preventiva: una mirada desde la jurisprudencia ecuatoriana. *Revista Foro Penal*, 15(1), 102–119. <https://doi.org/10.5678/fp.2023.15.1.102>
- Ministerio de Gobierno. (2022). *Protocolo de actuación policial en casos de flagrancia*. Quito: Gobierno del Ecuador. Recuperado de <https://www.ministeriodegobierno.gob.ec>

Molina, H. (2021). Derechos fundamentales y nulidades procesales en el proceso penal. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 17(2), 59–78.

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. ONU. Recuperado de <https://www.ohchr.org>

Quintero, F., & Yépez, S. (2024). El rol del juez en el control de legalidad en detenciones por flagrancia. *Revista ULVR Jurídica*, 14(1), 33–49.
<https://doi.org/10.5678/ulvr.2024.14.1.33>

Reyes, D. (2021). La coautoría en delitos patrimoniales: un análisis funcionalista. *Revista Latinoamericana de Derecho Penal*, 10(2), 65–84.

Ríos, C. (2020). *Derecho constitucional ecuatoriano*. Quito: Ediciones Jurídicas del Ecuador.

Salcedo, A., & Herrera, V. (2023). Robo con fuerza en las cosas y la diferencia con el hurto: un análisis comparado. *Revista de Ciencias Penales de Ecuador*, 19(1), 121–138. <https://doi.org/10.5678/rcpe.2023.19.1.121>

Universidad Laica Vicente Rocafuerte. (2022). *Repositorio digital de tesis de derecho penal*. ULVR. Recuperado de <https://repositorio.ulvr.edu.ec>

Villavicencio, M. (2019). Garantías del detenido y debido proceso: doctrina y jurisprudencia en Ecuador. *Revista Jurídica de la PUCE*, 8(2), 141–162.